

***EL PLAGIO EN LA UNIVERSIDAD. UNA MIRADA
PEDAGÓGICA DESDE EL RIGOR DE LOS DATOS***

Ana M.^a PORTO CASTRO
Profesora Titular de Métodos de Investigación e
Diagnóstico en Educación (área MIDE)
Universidad de Santiago de Compostela Facultad de
Ciencias de la Educación
Departamento de Pedagogía y Didáctica
Campus Vida s/n. 15782. Santiago de Compostela
Orcid: <http://orcid.org/0000-0002-9410-5457>
Correo electrónico: anamaria.porto@usc.es

ÍNDICE DEL CAPÍTULO 6

1. Introducción
2. Integridad académica y plagio
3. Bases legales de las políticas referidas a la integridad académica en la universidad
 - 3.1. Algunos datos referidos a la normativa universitaria sobre integridad académica en la universidad de Santiago de Compostela
 - 3.1.1. Normativa de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes y de revisión de calificaciones
 - 3.1.2. Estatuto del Estudiantado de la Universidad de Santiago de Compostela
 - 3.1.3. Reglamento de matrícula, elaboración y defensa de los TFG y TFM en la Universidad de Santiago de Compostela
 - 3.1.4. Reglamento de estudios de Doctorado de la Universidad de Santiago de Compostela
 - 3.1.5. Comité de Bioética de la Universidad de Santiago de Compostela
4. Plagio Académico entre el alumnado universitario. Cuestiones metodológicas sobre un estudio descriptivo
 - 4.1. Principales Resultados
5. Conclusiones
6. Referencias bibliográficas

EL PLAGIO EN LA UNIVERSIDAD. UNA MIRADA PEDAGÓGICA DESDE EL RIGOR DE LOS DATOS

Ana M.^a PORTO CASTRO
**Profesora Titular de Métodos de Investigación
e Diagnóstico en Educación (área MIDE)**
Universidad de Santiago de Compostela

1. INTRODUCCIÓN

Las conductas que atentan contra la integridad académica están cada vez más presentes en las instituciones universitarias, tanto en el proceso de aprendizaje como en la docencia, la investigación y la gestión académica (Ahmed, 2020).

Comprender el alcance de esta problemática en toda su extensión no es tarea fácil. Un primer acercamiento a la temática pasa por delimitar el propio concepto de integridad académica y las distintas conductas que se engloban bajo este constructo multidimensional (Hensley et al., 2013).

La integridad académica implica, por un lado, la adopción, desde las universidades, de políticas dirigidas a concienciar a la comunidad universitaria de que acciones como la falsificación de datos, la mentira, el fraude, el robo y otros comportamientos deshonestos son inaceptables (Morales-Montes y Lujano-Vallejo, 2021). Por otro lado, es también fundamental conocer como las universidades hacen frente a este tipo de prácticas que atentan contra la integridad académica, e identificar la normativa general de que disponen, elementos vitales para que en la organización disminuya de manera significativa el comportamiento poco ético (Stoesz y Eaton, 2020) pues, si no hay reglas o leyes que regulen esta cuestión, las prácticas de plagio se incrementarán (Wijaya y Gruber, 2018).

En este capítulo nos aproximamos, en un primer punto, al concepto de integridad académica y a una de las prácticas deshonestas más habituales en la actividad académica entre el estudiantado universitario, el plagio. A continuación, se referencian las principales normas legales disponibles en la universidad española relacionadas con la integridad académica y las específicas desarrolladas en la Universidad de Santiago de Compostela; el siguiente apartado recoge los datos relativos a un estudio descriptivo sobre plagio realizado durante el curso 2021-22 en las aulas de la Universidad de Santiago de Compostela, con estudiantes de grado. Se cierra el capítulo con algunas conclusiones y las referencias bibliográficas.

2. INTEGRIDAD ACADÉMICA Y PLAGIO

De acuerdo con el International Center for Academic Integrity (2021) la integridad académica se define “como el compromiso de las instituciones con seis valores fundamentales: honestidad, confianza, justicia, respeto, responsabilidad y valentía” (p. 4). Para Cancelo-Sanmartín et al. (2023, p. 2), la integridad académica

supone la defensa de valores fundamentales como “la honestidad, justicia, respeto, responsabilidad y confianza”.

A pesar de considerar la integridad académica como un principio irrenunciable que ha de regir la vida universitaria, son frecuentes las prácticas deshonestas que se cometen en las universidades. Estudios como los realizados por Comas (2009) o Sureda et al. (2016) ponen de manifiesto estos hechos y sugieren que la deshonestidad académica se construye sobre la base de tres ejes interconectados: “la gestión académica, la docencia e investigación, y el aprendizaje o estudio” (p. 32).

Para Vaamonde y Omar (2008, p.11) la deshonestidad académica “constituye una violación a reglas o normas prescritas por las instituciones educativas” que se puede clasificar en cuatro tipos: la copia de exámenes; el plagio; las excusas falsas y el ciberplagio.

En la misma línea Tayán (2017) señala que las conductas deshonestas son intentos deliberados de fabricar, falsificar o participar en conductas no autorizadas en los trabajos académicos, clasificables en tres categorías: el plagio o acto de imitar ideas, pensamientos y lenguaje sin permiso ni reconocimiento del autor; el engaño o las trampas en los resultados y otras malas conductas académicas como la falsificación, fabricación, distorsión o invención de datos relevantes.

Entre las conductas deshonestas más habituales en las instituciones de educación superior, que contribuyen a generar comportamientos no éticos, se sitúa el plagio (Alimorad, 2020) que consiste en utilizar las ideas y/o palabras de otras personas como propias o sin la atribución de su autoría (Vargas-Franco, 2019).

El plagio supone, en términos generales, la atribución como propia de obras que no son de autoría personal, abarcando desde la copia de frases o pequeños fragmentos sin citar hasta la copia de una obra completa (Bennett, 2005).

De acuerdo con Hawley (1984), el plagio abarca un continuo desde “paráfrasis descuidadas hasta la copia intencional del trabajo de otra persona literalmente sin crédito a la fuente” (p.35) y puede ser definido como “la práctica de tomar ideas, trabajos y/o procesos generados por otras personas, [adueñándose] de ellas como si fueran propias, sin citar ni reconocer en ningún momento la propiedad intelectual” (Nakandakari, 2016, p. 2).

En las últimas décadas han proliferado las investigaciones en el ámbito universitario que estudian la comisión de prácticas académicamente deshonestas como el plagio. En este sentido, gran parte de la investigación realizada se ha centrado en analizar la frecuencia del plagio entre estudiantes universitarios; estudios como el de Bilić-Zulle et al. (2005), o Vaamonde y Omar (2008) se sitúan en esta línea. Otros trabajos se han ocupado de analizar las características del alumnado que comete plagio (Sureda et al., 2009), o de estudiar las actuaciones y medidas a seguir para evitarlo (Hu & Sun, 2017). Un buen número de estudios han analizado los factores que explican la comisión de plagio entre el alumnado (Alimorad, 2020; Comas y Sureda, 2010; Porto y Mosteiro, 2020) y son también numerosas las investigaciones que describen los diferentes tipos de plagio, citando el ciberplagio, el plagio de fuentes impresas (Comas et al., 2011) o el autoplagio como acciones actualmente reforzadas debido al uso generalizado de las TIC, que permiten al alumnado acceder de modo rápido, fácil y cómodo a una gran cantidad de información para realizar sus trabajos académicos (Boillos, 2020; Singh, 2017).

También cabe señalar recientes investigaciones como la de Flores et al. (2021), Marzo-Navarro y Ramírez-Alesón (2023), Sánchez (2020), Sureda-Negre et al. (2020) y Vlasenko y Shirokanova (2022) en las que se pone de manifiesto que el alumnado considera inadecuadas aquellas conductas que son consideradas como “ilegales” tales como robar exámenes, suplantar la identidad de una persona, etcétera.

3. BASES LEGALES DE LAS POLÍTICAS REFERIDAS A LA INTEGRIDAD ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD

Las universidades, al igual que otros centros educativos, deben velar por el cumplimiento de la integridad académica entre sus miembros, y hacer hincapié explícitamente que esta es un valor a respetar en la institución en todas y cada una de las distintas actividades y acciones que realizan sus integrantes.

Es también importante que la institución desarrolle recursos, guías y programas que se ocupen de la integridad de forma expresa, que realice evaluaciones de las distintas actividades conforme a los criterios contemplados en los códigos normativos de la institución, que lleve a cabo una adecuada dirección y supervisión de los procesos y resultados de las tareas académicas y desarrolle proyectos y normas que partan de esta meta (Españeira et al., 2021). Paralelamente, el profesorado ha de ser un buen ejemplo de integridad en sus acciones docentes y de investigación. El alumnado, por su parte, ha de tener la oportunidad de recibir formación desde los primeros cursos sobre distintos aspectos como las competencias informacionales, entre otros, a fin de prevenir la comisión de algunas conductas que atentan contra la integridad académica.

La legislación y reglamentación universitaria actual recoge alguna de estas cuestiones. Un buen ejemplo de ello es el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual que señala, en su artículo 32 que:

Es lícita la inclusión en una obra propia fragmentos de otras ajenas de naturaleza escrita, sonora o audiovisual, así como la de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis comentario o juicio crítico. Tal empleo solo se podrá realizar con fines docentes o de investigación, en la medida justificada por el fin de esa incorporación e indicando la fuente y el nombre del autor de la obra empleada.

Asimismo, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario reconoce que la actuación en la universidad deberá estar presidida por la honradez, la veracidad, el rigor, la justicia, la eficiencia, el respeto y la responsabilidad (artículo 63. 1) y establece, como uno de los deberes del alumnado universitario, abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la universidad (art. 13).

Es también necesario aludir a la recientemente aprobada Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, en cuyo artículo 11.g se establece como una falta muy grave:

Plagiar total o parcialmente una obra, o cometer fraude académico en la elaboración del Trabajo de Fin de Grado, el Trabajo de Fin de Máster o la

Tesis Doctoral. Se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico.

3.1. Algunos datos referidos a la normativa universitaria sobre integridad académica en la universidad de Santiago de Compostela

En un reciente estudio de Espiñeira et al. (2021) sobre los recursos universitarios disponibles para evitar conductas deshonestas se llevó a cabo un análisis cuantitativo y cualitativo en una muestra de 45 universidades españolas, entre las que se encontraba la Universidad de Santiago de Compostela. El propósito era identificar y evaluar los recursos (normativa, códigos...) disponibles en las universidades objeto de estudio relativos al plagio y contribuir al diseño de buenas prácticas en el ámbito universitario, utilizando, para ello, una herramienta de evaluación digital. Los principales resultados del estudio llevaron a concluir que la mayor parte de las universidades participantes disponían de una normativa específica sobre evitación de conductas deshonestas entre el alumnado.

En el caso de la Universidad de Santiago de Compostela, del que aquí nos ocupamos, entre la normativa referida a la integridad académica y al plagio cabe destacar las siguientes referencias:

3.1.1. NORMATIVA DE EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES Y DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

Concretamente, en el Artículo 16. Realización fraudulenta de ejercicios o pruebas, se señala:

La realización fraudulenta de algún ejercicio o prueba exigida en la evaluación de una materia implicará la calificación de suspenso en la convocatoria correspondiente, con independencia del proceso disciplinario que se pueda seguir contra el alumno infractor. Se considerará fraudulenta, entre otras, la realización de trabajos plagiados u obtenidos de fuentes accesibles al público sin reelaboración o reinterpretación y sin citas de los autores y de las fuentes.

El artículo 17, hace referencia a la propiedad intelectual en los siguientes términos:

1. Los trabajos y demás material de tipo creativo elaborado por los estudiantes les serán devueltos, si lo solicitan, al finalizar el curso académico siguiente excepto en los casos de reclamación, que deberán conservarse hasta que exista resolución firme.
2. La reproducción total o parcial de los trabajos del curso y de las pruebas de evaluación o la utilización para otra finalidad, necesita la autorización explícita del autor o autores, de acuerdo con la ley de propiedad intelectual.
3. La propiedad intelectual de los Trabajos de Fin de Grado, Trabajos de Fin de Máster y Tesis de doctorado se regulará por las normas propias.

3.1.2. ESTATUTO DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Varias son las referencias a la integridad académica en el Estatuto del Estudiantado de esta universidad. Más concretamente, las cuestiones tratadas en el mismo son las siguientes:

-Artículo 5. Derechos específicos del estudiantado de Grado de la USC.

d) Garantizar la protección de la propiedad intelectual, cuando corresponda, de los trabajos originales artísticos, científicos o técnicos que realice en el marco de su actividad discente, en los términos que se establecen en la legislación vigente.

-Artículo 6. Derechos específicos del estudiantado de Máster de la USC.

d) Contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual, cuando corresponda, de los trabajos originales artísticos, científicos o técnicos que realice en el marco de su actividad discente en los términos que se establecen en la legislación vigente.

-Artículo 7. Derechos específicos del estudiantado de doctorado de la USC.

d) Contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual, cuando corresponda, de los trabajos originales artísticos, científicos o técnicos que realice en el marco de su actividad discente en los términos que se establecen en la legislación vigente.

Capítulo III. De los deberes del estudiantado.

Artículo 9. Deberes del estudiantado en cuanto miembros de la comunidad universitaria.

h) Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en los documentos oficiales de la Universidad.

-Capítulo VII. Del derecho a la propiedad intelectual.

Artículo 23. De la propiedad intelectual de los trabajos académicos. Los/las estudiantes tendrán derecho a la propiedad intelectual, cuando corresponda, de los trabajos originales por ellos realizados. La publicación, difusión o reproducción total o parcial de los mismos deberá contar con la autorización por escrito de su autor, con los límites establecidos en la legislación de propiedad intelectual.

3.1.3. REGLAMENTO DE MATRÍCULA, ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LOS TFG Y TFM EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Este reglamento se ocupa de los siguientes aspectos:

-Artículo 11. Derechos del alumnado.

1. La propiedad intelectual de los trabajos le corresponde al alumno/a que lo realizó.

2. En caso de que los trabajos se realicen en el marco de un contrato o convenio con alguna entidad o, de ser el caso, de un proyecto o línea de investigación, los derechos serán los recogidos en dicho contrato o convenio o los que se pacten previamente, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de propiedad intelectual o industrial.

3. Una copia en formato electrónico de los trabajos superados quedará depositada en el centro para su archivo y consulta, y podrá ser utilizada en la Universidad de Santiago de Compostela para usos académicos y de investigación, siempre con la mención específica a sus autores. Para estos efectos el alumnado firmará la correspondiente autorización de difusión y la declaración de que se trata de un trabajo inédito.

-Artículo 12.- Deberes del alumnado.

1. Los TFG y TFM deben ser trabajos originales de elaboración propia y deben citarse debidamente las fuentes que se tuvieron en cuenta para su realización.

2. El incumplimiento de lo indicado en el apartado anterior supondrá la calificación de “suspenso” en la convocatoria y el deber del/a tutor/a y del tribunal que lo detecte de ponerlo en conocimiento del Rectorado a efectos de iniciar las acciones disciplinarias que procedan, de conformidad con el artículo 16 de la Normativa de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes y de revisión de calificaciones.

3. Con carácter previo a la autorización de la defensa, se podrá realizar un análisis automatizado de control de la vulneración de derechos de propiedad intelectual. A partir de ese análisis, si la comisión con competencias en TFG o TFM considera que se vulneraron los citados derechos, podrá denegar la defensa del trabajo y se aplicará lo indicado en el párrafo anterior.

3.1.4. REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El reglamento que regula los estudios de doctorado en esta universidad atiende a varias cuestiones referidas a la integridad académica, y concretamente recoge las siguientes:

-Artículo 28. Compromiso documental de supervisión.

2. En el compromiso documental de supervisión se especificarán las condiciones de realización de la tesis, los derechos y deberes del/a doctoranda o doctorando, incluyendo los posibles derechos de propiedad intelectual y/o industrial derivados de la investigación, además de la aceptación del procedimiento de resolución de conflictos. Se incluirán también los deberes de la persona que tutoriza y de la que dirige la tesis.

-Artículo 36. Tesis con protección de derechos.

1. Se entiende por tesis con protección de derechos aquellas en que existan cláusulas de confidencialidad con empresas, las que puedan generar derechos de propiedad industrial e intelectual y aquellas en que no quepa su difusión total antes de estar debidamente protegidos los contenidos afectados de ella.

-Artículo 48. Derechos y deberes de las doctorandas y doctorandos adscritos a la Escuela de Doctorado Internacional, EDIUS.

2. Son derechos de las doctorandas y doctorandos:

i) Contar con reconocimiento y conocer los mecanismos de protección de la propiedad intelectual e industrial a partir de los resultados de la tesis de

doctorado y de los trabajos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente en la materia.

4. Son deberes de las doctorandas y doctorandos:

h) Garantizar en la medida en que sea posible que su labor sea relevante para la sociedad y no duplique otro realizado previamente, evitando el plagio de todo tipo y respetando la propiedad intelectual conjunta de datos cuando la investigación sea realizada en colaboración con sus directoras o directores o con otras investigadoras o investigadores.

j) Cumplir las normas y condiciones relativas a la publicación, autoría, propiedad intelectual e industrial y los derechos de autor.

5. En el compromiso documental de supervisión firmado por la Universidad y la doctoranda o doctorando, se hará referencia a estos derechos y deberes y al sistema y procedimiento de resolución de conflictos. Así mismo, el documento recogerá los aspectos específicos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado correspondiente.

-Artículo 49. Derechos y deberes de las personas tutoras y directoras de tesis de programas adscritos a la Escuela.

i) Velar por que las doctorandas y doctorandos conozcan y cumplan las condiciones relativas a la propiedad intelectual e industrial, para lo que establecerán el plan formativo necesario.

3.1.5. COMITÉ DE BIOÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Este reglamento refiere en uno de sus artículos lo siguiente:

-Artículo 1.

Objeto. El Comité de Bioética de la Universidad de Santiago de Compostela tiene como misión velar por el cuidado y bienestar de los animales utilizados en experimentación y docencia, así como evaluar los aspectos éticos que suscita la investigación científica llevada a cabo en la USC, en especial la que implica experimentación animal y biomédica en humanos o con muestras de origen humana y la experimentación con utilización de agentes biológicos o con organismos modificados genéticamente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. El ámbito de competencia de este Comité se extiende también a las investigaciones que empleen datos de carácter personal sujetos a un tratamiento reservado, ya que afecta a los derechos y libertades de las personas, a los intereses vinculados a la defensa y protección del medio ambiente o a otros bienes legalmente protegidos. El Comité de Bioética evaluará igualmente los riesgos para la salud humana o el medio ambiente de aquellos procedimientos experimentales que utilicen organismos confinados modificados genéticamente.

4. PLAGIO ACADÉMICO ENTRE EL ALUMNADO UNIVERSITARIO. CUESTIONES METODOLÓGICAS SOBRE UN ESTUDIO DESCRIPTIVO

Con el objetivo de acercarnos a una mayor comprensión del fenómeno del plagio entre el alumnado universitario se presenta a continuación el proceso seguido en el estudio realizado en el curso académico 2021-2022, cuya finalidad era conocer la percepción del alumnado de la Universidad de Santiago de Compostela sobre las acciones referidas a la integridad académica en el aprendizaje y estudio.

Para dar cuenta de ese propósito se planteó una investigación descriptiva y transversal de tipo encuesta, tomando como referencia la población de estudiantes de la Universidad de Santiago de Compostela. Participaron en el estudio un total de 310 estudiantes de grado, distribuidos entre el 1º curso (25.1%), el 2º curso (20.6%), el 3º curso (14.8%), 4º curso (32.5%), 5º curso (4.5%) y 6º curso (2.6%).

La información fue recogida a través del *Cuestionario de Integridad Académica (CUGIA-A)* (Españeira et al., 2022), integrado por varias dimensiones de ítems:

- preguntas de carácter académico (3 ítems);
- una cuestión final de carácter abierto referida a las medidas que deberían adoptarse en la universidad para evitar entre el alumnado acciones que atentan contra la integridad académica;
- 20 ítems medidos en una escala Likert de 1 (totalmente en desacuerdo) a 5 (totalmente de acuerdo) que constituyen la *Dimensión Causas*, referida a las causas que el alumnado cree pueden llevar a realizar acciones en contra de la integridad académica;
- 33 ítems medidos en una escala Likert de 1 (nunca) a 5 (muy frecuente) y otros 33 ítems medidos en una escala Likert de 1 (sin gravedad) a 5 (muy grave), que en ambos casos están distribuidos en cuatro dimensiones: *Dimensión Acciones Deshonestas en los exámenes* (12 ítems); *Dimensión Acciones Deshonestas en los Trabajos* (11 ítems); *Dimensión Acciones Deshonestas hacia el Profesorado* (5 ítems); y *Dimensión Acciones Deshonestas hacia los/as Compañeros/as* (5 ítems).

Se calculó la consistencia interna del instrumento, la cual alcanzó un valor elevado (Alpha de Cronbach = .941). El cuestionario fue aplicado vía online, a través de las listas de distribución, a todos los estudiantes de grado de la Universidad de Santiago de Compostela durante los meses de abril y mayo de 2022. La información recogida se analizó descriptivamente, calculando índices estadísticos básicos mediante el paquete estadístico IBM SPSS Statistics, versión 26.0.

4.1. Principales Resultados

A continuación, se presentan los principales resultados alcanzados al analizar la información recogida referida a la frecuencia de acciones deshonestas por parte del alumnado en las dimensiones: *Exámenes*; *Trabajos*; *Profesorado* y *Compañeros/as*.

En primer lugar, hay que referir que las conductas deshonestas son habituales entre el alumnado universitario. Entre ellas, según el alumnado encuestado, las que están más presentes en relación con la realización de los exámenes (Tabla 6.1), y alcanzan valores por encima de la media son las siguientes: *Compartir en internet un examen* ($M = 3.14$, $DT=1.484$) y *Conseguir un examen de un compañero/a que ya lo*

realizó ($M=3.51$, $DT=1.347$). Sin embargo, son menos frecuentes aquellas que implican la suplantación de la identidad de una persona, esto es: *Permitir que otra persona me suplante en un examen* ($M=1.14$, $DT=.396$) y *Suplantar a otra persona en un examen* ($M=1.18$, $DT=.423$).

Tabla 6.1: Frecuencia de conductas deshonestas en la realización de los exámenes según el alumnado

Ítems	N	M	Md	Mo	DT
Emplear “chuletas” para copiar en un examen	310	2.22	2.00	2	1.064
Emplear dispositivos tecnológicos (móviles, tabletas, auriculares sin hilos...) para copiar en un examen	310	2.25	2.00	1	1.187
Copiar de un compañero/a durante un examen	309	2.70	3.00	2	1.266
Permitir que un compañero/a me copie durante un examen	310	2.48	2.00	2	1.179
Suplantar a otra persona en un examen	309	1.18	1.00	1	.423
Permitir que otra persona me suplante en un examen	309	1.14	1.00	1	.396
Compartir en internet un examen	309	3.14	3.00	5	1.484
Conseguir un examen de un compañero/a que ya lo realizó	309	3.51	4.00	5	1.347
Vender un examen	306	1.66	1.00	1	1.120
Comprar un examen	306	1.59	1.00	1	1.043
Negar estar copiando en un examen cuando se está haciendo	309	2.73	3.00	1	1.493
Utilizar un pretexto falso para pedir retrasar un examen	305	1.92	2.00	1	1.018

En la tabla 6.2 se puede observar que a la hora de realizar trabajos académicos son prácticas frecuentes entre el alumnado: *Incluir fotografías, imágenes, videos, etc. en un trabajo sin pedir autorización para su uso* ($M=3.78$, $DT=1.254$) con una puntuación medida por encima del valor central de la escala.

Con cierta frecuencia, y con valores próximos a la media, el alumnado afirma que *Hacer un trabajo a partir de fragmentos copiados literalmente sin poner los/as autores/as* ($M=2.84$, $DT=1.300$) y *Añadir referencias bibliográficas no consultadas en un trabajo* ($M=2.95$, $DT=1.346$), son prácticas realizadas con cierta frecuencia

Las acciones menos habituales, con valores medios más bajos, corresponden, según opinión del alumnado, a los ítems: *Comprar un trabajo* ($M=1.62$, $DT=.879$) y *Vender un trabajo* ($M=1.70$, $DT=.968$).

Tabla 6.2: Frecuencia de conductas deshonestas en la realización de trabajos

Ítems	N	M	Md	Mo	DT
Entregar como propio un trabajo completo descargado de Internet, sin modificarlo	308	1.95	2.00	1	1.095
Hacer un trabajo a partir de fragmentos copiados literalmente sin poner los/as autores/as	309	2.84	3.00	3	1.300
Añadir referencias bibliográficas no consultadas en un trabajo	308	2.95	3.00	3	1.346
Excluir en un trabajo referencias bibliográficas consultadas	308	2.83	3.00	2	1.261
Presentar como propia una obra traducida literalmente de Internet, que fue escrita en otro idioma	303	1.89	2.00	1	.997
Incluir fotografías, imágenes, videos, etc. en un trabajo sin pedir autorización para su uso	306	3.78	4.00	5	1.254
Utilizar un pretexto falso para pedir retrasar la entrega de un trabajo	302	2.39	2.00	2	1.212
Presentar como propio un trabajo de otro/ alumno/a	306	1.92	2.00	1	1.070
Comprar un trabajo	303	1.62	1.00	1	.879
Vender un trabajo	301	1.70	1.00	1	.968
Incluir datos falsos en un trabajo	304	2.18	2.00	2	1.133

En cuanto a la frecuencia de realización de conductas deshonestas hacia el profesorado tal y como se puede comprobar en la tabla 6.3, el ítem con un valor más elevado en su media es *Omitir la comunicación al profesorado de casos de fraude cometidos por otros/as alumnos/as* ($M=3.24$, $DT=1.544$). Las puntuaciones más bajas corresponden a los ítems: *Falsificar la firma de un profesor de un documento* ($M=1.27$, $DT=.608$) y *Falsificar documentos académicos (certificados de notas, etc.)* ($M=1.50$, $DT=.854$).

Tabla 6.3: Frecuencia de conductas deshonestas hacia el profesorado

Ítems	N	M	Md	Mo	DT
Falsificar documentos académicos (certificados de notas etc.)	302	1.50	1.00	1	.854
Omitir la comunicación al profesorado de casos de fraude cometidos por otros/as alumnos/as	301	3.24	3.00	5	1.544
Utilizar un pretexto falso para justificar la no asistencia a clase	304	3.18	3.00	3	1.377
Inventar problemas personales para que el profesorado modifique la calificación de la evaluación	303	1.91	2.00	1	1.106
Falsificar la firma de un profesor en un documento	307	1.27	1.00	1	.608

Por último, en la tabla 6.4 se muestran los resultados correspondientes a la valoración de la frecuencia de acciones deshonestas hacia los/as compañeros/as. Se puede observar que todas las conductas obtienen puntuaciones por debajo del valor central de la escala, siendo las valoradas con menor frecuencia: *Dañar el material de trabajo de los/as compañeros/as* ($M=1.34$, $DT=.674$) e *Interferir en la realización de las actividades académicas de los/as compañeros/as* ($M=1.75$, $DT=5.931$).

Tabla 6.4: Frecuencia de conductas deshonestas hacia los/as compañeros/as

Ítems	N	M	Md	Mo	DT
Incluir a un compañero/a en un trabajo en cuya elaboración no participó	322	2.08	2.23	1	1.222
Negarse a cooperar en un trabajo en equipo	303	2.48	2.00	1	1.361
Menospreciar las aportaciones de un compañero/a en un trabajo	304	2.36	2.00	1	1.242
Dañar el material de trabajo de los/as compañeros/as	306	1.34	1.00	1	.674
Interferir en la realización de las actividades académicas de los/as compañeros/as	305	1.75	1.00	1	5.931

5. CONCLUSIONES

Las acciones que atentan contra la integridad académica son cada vez más frecuentes en el ámbito académico, convirtiéndose en centro de preocupación y atención en las universidades que tratan de adoptar medidas para que este tipo de prácticas no sean habituales en la comunidad universitaria en general y, particularmente, entre el alumnado. En este sentido, cada vez son más las herramientas y los recursos que se desarrollan desde las propias instituciones universitarias y que ponen a disposición de la comunidad universitaria para su uso.

El incremento de este tipo de prácticas en los últimos años se ha visto propiciado entre otras cosas, por un uso bastante generalizado de las tecnologías digitales en la vida diaria, y también en los entornos de enseñanza-aprendizaje. Las universidades no son ajenas a este fenómeno.

En este marco, el estudio empírico al que se ha hecho referencia en las líneas anteriores de este texto revela que la deshonestidad académica es una práctica cada vez más frecuente entre las universitarias y universitarios.

Los resultados obtenidos han permitido conocer la percepción de estudiantes universitarios sobre la prevalencia de comportamientos no éticos en su proceso de enseñanza aprendizaje y poder señalar que hay una tendencia entre el alumnado de grado a realizar con mayor frecuencia acciones que atentan contra la integridad académica en los trabajos académicos, seguida de las acciones deshonestas hacia los/as compañeros/as y hacia el profesorado y, por último, en la realización de exámenes.

En lo que respecta a las conductas deshonestas en la realización de exámenes, los resultados muestran que los comportamientos que realiza con mayor frecuencia el alumnado son compartir en internet un examen y conseguir un examen de un compañero/a que ya lo realizó. En la elaboración de los trabajos académicos son prácticas habituales incluir fotografías, imágenes, videos, etc. sin pedir autorización para su uso, hacer un trabajo a partir de fragmentos copiados literalmente sin poner los/as autores/as y añadir referencias bibliográficas no consultadas. Finalmente, cabe indicar que el alumnado considera como algo habitual utilizar pretextos falsos para justificar la no asistencia a clase.

En síntesis, los resultados alcanzados nos reafirman en la necesidad de seguir trabajando desde las instituciones académicas a través de la adopción de medidas que pongan en valor la integridad académica en todas las actividades que se lleven a cabo en el ámbito universitario. En este sentido, el desarrollo de normativa, herramientas y recursos de calidad es fundamental para promover una cultura de integridad entre todos los miembros de la institución universitaria.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ahmed, K. (2020). Academic Integrity: Challenges and Strategies for Asia and The Middle East. *Accountability in research*, 27 (5), 256-270. <https://doi.org/10.1080/08989621.2019.1646646>
- Alimorad, Z. (2020). Examining the Effect of Gender and Educational Level on Iranian EFL Graduate Students' Perceived Reasons for Committing Plagiarism. *Gist Education and Learning Research Journal*, 20, 109-133. <https://doi.org/10.26817/16925777.769>
- Bennett, R. (2005). Factors Associated with Student Plagiarism in a Post-1992 university. *Assessment & Evaluation in Higher Education*, 30 (2), 137-162. <https://doi.org/10.1080/0260293042000264244>
- Bretag, T. y Mahmud, S. (2009). Selfplagiarism or Appropriate Textual Re-use? *Journal of Academic Ethics*, 7, 193–205. <https://doi.org/10.1007/s10805-009-9092-1>
- Bilic-Zulle, L.; Frkovic, V.; Turk, T. [et al.] (2005). Prevalence of plagiarism among medical students. *Croatian Medical Journal*, 46 (1), 126-31. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/15726686/>
- Boillos, M. M. (2020). Las caras del plagio inconsciente en la escritura académica. *Educación XXI*, 23 (2), 211–229. <https://doi.org/10.5944/educxx1.25658>
- Cancelo-Sanmartín, M.; Rodríguez-Segura, L.; Budar-López, E. J. (2023). La interpretación de la integridad académica en las universidades de México y España. *International Humanities Review*, 12, 2-9. <https://doi.org/10.37467/revhuman.v12.4721>

- Comas, R. (2009). *El ciberplagio y otras formas de deshonestidad académica entre el alumnado universitario*. Tesis de Doctorado no publicada, Universidad de las Islas Baleares, España
- Comas, R. y Sureda, J. (2010). Academic Plagiarism: Explanatory Factors from Student' Perspective. *J Acad Ethics*, 8, 217–232. <https://doi.org/10.1007/s10805-010-9121-0>
- Comas, R.; Sureda, J.; Pastor, M.; Morey, M. (2011). La búsqueda de información con fines académicos entre el alumnado universitario. *Revista Española de Documentación Científica*, 34 (1), 44-64.
- Espiñeira-Bellón, E. M.^a; Mosteiro-García, M. J.; Muñoz Cantero, J. M.; Porto Castro, A. M.; Ocampo Gómez, C. I. (Coords.) (2021). *Informe técnico sobre a avaliación dos recursos universitarios para evitar conductas deshonestas. Vol.4*. Grupo GITIAES e GIACE da UDC, IDEA da USC y GIA da UVigo.
- Espiñeira Bellón, E. M.^a; Mosteiro García, M.^a .J.; Muñoz Cantero, J. M.; Porto Castro, A. M.^a; Ocampo Gómez, C. I. (2022). *Informe técnico: integridade académica do alumnado. Vol.3*. A Coruña: Grupo GITIAES e GIACE da UDC, IDEA da USC y GIA da UVigo.
- Estatuto del Estudiante Universitario de la USC. Resolución de 23 de diciembre de 2019 por la que se ordena la publicación del Estatuto del estudiantado. DOG. N.º 7, de 13 de enero de 2020, pp. 1449-1472. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200113/AnuncioG2018-231219-0001_es.pdf
- Flores, E.; Mendoza, D.; Castillo, K.; González, J. (2021). Análisis del nivel de plagio de los resultados de los exámenes online y su correlación con los trabajos de titulación de pregrado. *RECIMA21-Revista Científica Multidisciplinar*, 2 (7), <https://doi.org/10.47820/recima21.v2i7.579>
- Hawley, C.S. (1984). The Thieves of Academe: Plagiarism in The University System. *Improving College and University Teaching*, 32 (1), 35-39. <https://doi.org/10.1080/00193089.1984.10533838>
- Hensley, L. C.; Kirkpatrick, K-M.; Burgoon, J. M. (2013). Relation of Gender, Course Enrollment, and Grades to Distinct Forms of Academic Dishonesty. *Teaching in Higher Education*, 18, 895–907. <https://doi.org/10.1080/13562517.2013.827641>
- Hu, G., & Sun, X. (2017). Institutional Policies on Plagiarism: The Case of Eight Chinese Universities of Foreign Languages/International Studies. *System*, 66, 56-68. doi: <https://dx.doi.org/10.1016/j.system.2017.03.015>
- International Center for Academic Integrity (2021). <https://academicintegrity.org/>
- Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria. BOE. N.º 48, de 25 de febrero de 2022, pp. 22379-22396. <https://www.boe.es/eli/es/l/2022/02/24/3/con>
- Llargo, F.; Alvear, M. P. (2020). Frente al plagio: buenas prácticas, alegría y ecología en el aula. *Revista Panamericana de Pedagogía, Saberes y Quehaceres del Pedagogo*, 29, 89-109. <https://doi.org/10.21555/rpp.v0i29.1611>
- Lucía, C.; Fernando J.; Castellanos, S. (2006). Percepciones estudiantiles sobre el fraude académico: hallazgos y reflexiones pedagógicas. *Revista de Estudios Sociales*, 23, 37-44. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81502304>
- Martínez-Sala, A. M.; Alemany-Martínez, D.; Segarra-Saavedra, J. (2019). Las TIC como origen y solución del plagio académico. Análisis de su integración como herramienta de aprendizaje. En R. Roig-Vila (Ed.), *Investigación e innovación*

- en la Enseñanza Superior. Nuevos contextos, nuevas ideas* (pp. 1208-1218). Ediciones Octaedro.
- Marzo-Navarro M. y Ramírez-Alesón, M. (2023). Comportamientos deshonestos y medidas correctoras. Perspectiva del estudiante universitario de negocios. *Revista de Educación*, 399, 183-209. <https://doi.org/10.4438/1988-592X-RE-2023-399-566>
- Mavrinac, M.; Brumini, G.; Bilić-Zulle, L.; Petrovečki, M. (2010). Construction And Validation Of Attitudes Toward Plagiarism Questionnaire. *Croatian Medical Journal*, 51 (3), 195-201. <https://doi.org/10.3325%2Fcmj.2010.51.195>
- Morales-Montes, M. D. y Lujano-Vallejo, I. (2021). Entre la integridad académica y el plagio estudiantil ¿qué dicen las universidades públicas mexicanas en su normatividad? *Archivos analíticos de políticas educativas*, 29 (166), 1-23. <https://doi.org/10.14507/epaa.29.5635>
- Mosteiro-García, M. J.; Espiñeira-Bellón, E. M.; Porto-Castro, A.M.; Muñoz-Cantero, J. M. (2021). El alumnado universitario ante la comisión de plagio por parte de sus compañeros. *Revista de Investigación Educativa (RIE)*, 39 (2), 391-409. <http://dx.doi.org/10.6018/rie.424381>
- Nakandakari, M. D. (2016). Plagio: ¿Qué es? ¿Qué hacer para evitarlo? Y ¿cuál es su implicancia científico-profesional? *Revista Ciencia e Investigación Médico Estudiantil Latinoamericana (CIMEL)*, 21 (1), 2-4. <https://doi.org/10.23961/cimel.v21i1>
- Normativa de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes y de revisión de calificaciones. Resolución de 15 de junio de 2011 por la que se publica la Normativa de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes y de revisión de calificaciones, aprobada en el Consejo de Gobierno del 15 de junio de 2011. *Diario Oficial de Galicia*, 140, de 21 de julio de 2011, pp. 20529-20543. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2011/20110721/AnuncioG2018-190711-4180_es.pdf
- Park, C. (2003). In Other (People's) Words: Plagiarism by University Students Literature and Lessons. *Assessment & Evaluation in Higher Education*, 28(5), 471-88. <https://doi.org/10.1080/02602930301677>
- Porto, A. M.^a y Mosteiro, M.^a J. (2022). Conductas deshonestas y Género en el Contexto Universitario. En J.M. Muñoz y A.M.^a Porto (Eds.), *Plagio y honestidad académica en la Educación Superior* (pp. 153-173). Peter Lang.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. *Boletín Oficial del Estado*, 97, de 22 de abril de 1996, pp. 14369-14396. <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/1996/04/12/1/con>
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario. BOE. N.º 318, de 31 de diciembre de 2010, pp. 109353-109380 <https://www.boe.es/eli/es/rd/2010/12/30/1791/con>
- Reglamento de estudios de Doctorado de la Universidad de Santiago de Compostela. Resolución de 8 de septiembre de 2020 por la que se ordena la publicación del Reglamento de estudios de doctorado de la Universidad de Santiago de Compostela. *Diario Oficial de Galicia*, 188, 16 de septiembre de 2020, pp. 36517- 36202. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200916/AnuncioG2018-080920-0001_es.pdf

- Reglamento de matrícula, elaboración y defensa de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster en la Universidad de Santiago de Compostela. Aprobado por el *Consejo de Gobierno del 10 de marzo de 2016*.
<https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/14563/XA1180.pdf?sequence=1>
- Reglamento del comité de Bioética de la Universidad de Santiago de Compostela. Aprobado en el *Consello de Goberno da USC* del día 14 de febrero de 2011.
<https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/normativa/descargas/ComiteBioetica.pdf>
- Sánchez, F. J. R. (2020). Nuevos comportamientos de deshonestidad académica en estudiantes mexicanos: un estudio exploratorio. *Informes Psicológicos*, 20 (2), 155-170. <http://dx.doi.org/10.18566/infpsic.v20n2a11>
- Singh, N. (2017). Level of Awareness Among Veterinary Students of GADVASU Towards Plagiarism: A Case Study. *The Electronic Library*, 35(5), 899–915. <https://doi.org/10.1108/EL-06-2016-0132>
- Soto, J., Hernández, E.; Zamudio, J; Torres, C. (2019). Valoración del plagio en ensayos elaborados por estudiantes de un doctorado en línea. *Revista Praxis Educativa*, 21 (11), 133-155.
- Stoesz, B. M.; Eaton, S. E.; Miron, J.; Thacker, E. J. (2019). Academic Integrity and Contract Cheating Policy Analysis of Colleges in Ontario, Canada. *International Journal for Educational Integrity*, 15 (4). <https://doi.org/10.1007/s40979-019-0042-4>
- Sureda, J.; Reynés, J.; Comas, R. (2016). Reglamentación contra el fraude académico en las universidades españolas. *Revista de Educación Superior*, 45 (178), 31-44. <https://doi.org/10.1016/j.resu.2016.03.002>
- Sureda-Negre, J.; Cerdá-Navarro, A.; Calvo-Sastre, A.; Comas-Forgas, R. (2020). Las conductas fraudulentas del alumnado universitario español en las evaluaciones: valoración de su gravedad y propuestas de sanciones a partir de un panel de expertos. *Revista de Investigación Educativa*, 38 (1), 201-219. <https://doi.org/10.6018/rie.358781>
- Tayan, B. M. (2017). Academic Misconduct: An Investigation into Male Students' Perceptions, Experiences & Attitudes Towards Cheating and Plagiarism in A Middle Eastern University Context. *Journal of Education and Learning*, 6(1), 158-166. doi: <http://dx.doi.org/10.5539/jel.v6n1p158>
- Vaamonde J. D. y Omar, A. (2008). La deshonestidad académica como constructo multidimensional. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 38 (3-4), 7-27. <https://rlee.iberomx/index.php/rlee/article/view/434>
- Vlasenko A. y Shirokanova A. (2022). The Role of Values in Academic Cheating at University Online. En Alexandrov D. A. et al. (Eds.), *Digital Transformation and Global Society. DTGS 2021* (pp. 294-307). Springer. https://doi.org/10.1007/978-3-030-93715-7_21
- Vargas-Franco, A. (2019). Apropiación y plagio académico: Un estudio de caso sobre una estudiante debutante en la escritura en la educación superior. *Íkala*, 24(1), 155–179. <https://doi.org/10.17533/udea.ikala.v24n01a08>
- Wijaya, H. y Gruber, K. E. (2018). Ethics perspective and regulation of plagiarism in Higher Education. *International Journal of Humanities and Innovation*, 1 (1), 17–25. <https://www.sciencegate.app/document/10.33750/ijhi.v1i1.4>